

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **035**
Rad. Nro. 765203103004-2010-00187-00
Proceso ejecutivo con título hipotecario

Para dar curso a la cesión del crédito solicitada por el guardador general del señor ADOLFO LEON CORTES SAAVEDRA, se hace necesario que el interesado acredite su calidad de abogado inscrito, o en su defecto, lo haga a través del apoderado ya reconocido en este trámite o constituya uno confiriendo el correspondiente poder, lo anterior en razón a que se trata de un proceso de mayor cuantía que requiere de la representación de un profesional del derecho. Adicionalmente se debe aportar el registro civil de nacimiento de la persona declarada en interdicción, donde aparezca inscrita la sentencia que se allega con la solicitud ya que es un asunto que altera el estado civil de las personas caso en el que la prueba insustituible es el mencionado documento tal y como lo ordenó el juez de familia en su sentencia. Por lo dicho, este Juzgado, DISPONE:

1. ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado por el guardador general del ejecutante hasta tanto la petición se ajuste a las previsiones antes mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fc9fa1ec887c44d0405b7cd8fbd892e997e773c9d4be04e49fa77c46460a53**

Documento generado en 26/01/2021 01:57:19 PM